ESTUDIOS PREVIOS PARA LA OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

PROCESO DE SELECCIÓN CONVENIO ASOCIATIVO No. SECT CONV ASOC 004 DE 2026

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTOS PA(Z)LABRAS: PALABRAS PARA LA PAZ, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO C8338-026 PRESENTADO ANTE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES COMO MECANISMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER

I. INTRODUCCIÓN.

En cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo del Municipio de Ocaña, Norte de Santander procede a realizar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad en celebrar un Convenio para **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTOS PA(Z)LABRAS: PALABRAS PARA LA PAZ, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO C8338-026 PRESENTADO ANTE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES COMO MECANISMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.**

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El municipio de Ocaña- Norte de Santander de conformidad con el artículo 311 de la constitución política como entidad fundamental de la división político administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

En el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994, al municipio le Corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas en lo referente a salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, Vivienda, Mejoramiento de la Malla Vial Urbana y Rural, recreación y deporte.

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros;

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones;

Que corresponde a los alcaldes, conforme al artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 092 de 2017, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

El artículo 365 de la Constitución Política, determina que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado, correspondiendo a éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. 2- El decreto 092 del 23 de enero de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, estableció en su Artículo 5. ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Municipio de Ocaña podrá celebrar el presente convenio de asociación sin adelantar un proceso competitivo, teniendo en cuenta que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) compromete un aporte en

dinero equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, destinado al desarrollo conjunto de las actividades relacionadas con el proyecto PA(Z)LABRAS: PALABRAS PARA LA PAZ 2026. Dicho aporte constituye una contribución efectiva de la entidad asociada para la ejecución del objeto convenido y se encuentra debidamente identificado y soportado, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y las disposiciones aplicables del Decreto 092 de 2017.

La ley 489 de 1998 en su ARTICULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE FUNDACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las fundaciones civiles de utilidad común. En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes; b) Los compromisos o aportes iníciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad; d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares; e) La duración de

la asociación y las causales de disolución.

El Municipio de Ocaña, Norte de Santander, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias que le corresponden en materia de promoción de la cultura, el acceso a la educación y el fortalecimiento de los procesos de participación y formación de la ciudadanía, debe implementar acciones orientadas a garantizar el acceso de la comunidad a bienes, servicios y manifestaciones culturales, promoviendo espacios que contribuyan al desarrollo integral de sus habitantes y al fortalecimiento de la identidad cultural del territorio.

Que el artículo 70 de la Constitución Política reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad colombiana y establece la obligación del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los ciudadanos en igualdad de oportunidades, garantizando la conservación, protección y divulgación del patrimonio cultural de la Nación.

Que la Ley 397 de 1997 dispone que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales dentro del reconocimiento y respeto por la diversidad cultural colombiana, promoviendo la preservación de las tradiciones históricas y patrióticas que constituyen la identidad nacional.
El municipio de Ocaña, Norte de Santander, posee una significativa riqueza histórica, patrimonial y cultural, representada en sus acontecimientos históricos, manifestaciones artísticas, tradiciones, expresiones populares, prácticas comunitarias y saberes transmitidos de generación en generación, los cuales constituyen elementos fundamentales de su identidad colectiva y de la memoria histórica de sus habitantes. Hitos como la Convención de Ocaña de 1828, el Parque 29 de mayo, el Complejo Histórico y las diversas manifestaciones culturales, religiosas y cívicas dan cuenta del valor histórico del territorio y de la necesidad de promover acciones orientadas a su reconocimiento, apropiación, conservación y divulgación, especialmente entre las nuevas generaciones.

No obstante, pese a este importante legado, se evidencian desafíos relacionados con la transmisión intergeneracional de la memoria histórica, el reconocimiento de las tradiciones locales y la apropiación social del patrimonio cultural. Factores como los cambios socioculturales, la globalización, el debilitamiento de las prácticas de tradición oral, las desigualdades en el acceso a bienes y servicios culturales, las dinámicas migratorias y las afectaciones derivadas del conflicto armado han incidido en la pérdida progresiva de espacios de encuentro y reconocimiento de la identidad territorial. Esta situación plantea la necesidad de fortalecer escenarios de participación cultural y procesos pedagógicos que permitan a la comunidad reconocer su historia, valorar sus raíces y comprender el papel de

la memoria colectiva en la construcción de una sociedad más incluyente, participativa y comprometida con la paz y la convivencia.

En este contexto, la lectura, la escritura y la oralidad constituyen herramientas fundamentales para la recuperación, construcción y divulgación de la memoria histórica y cultural, en tanto posibilitan la circulación de conocimientos, la expresión de experiencias individuales y colectivas, el diálogo entre generaciones y el reconocimiento de las diversas identidades que convergen en el territorio. Su promoción, desde escenarios comunitarios, educativos y culturales, contribuye al fortalecimiento de las capacidades creativas y comunicativas de la población, al tiempo que favorece la apropiación del patrimonio local y la generación de espacios de reflexión, participación y reconciliación.

La necesidad adquiere especial relevancia si se considera que el municipio cuenta con una población diversa, integrada por niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, así como por comunidades urbanas y rurales que poseen diferentes formas de relacionarse con la historia, la cultura y las expresiones propias del territorio. En el sector urbano se concentra una importante población estudiantil y juvenil, vinculada a instituciones educativas y de educación superior, para la cual resulta pertinente generar estrategias de formación y participación que permitan fortalecer el sentido de pertenencia, la convivencia y el reconocimiento de la identidad cultural. De igual manera, en los corregimientos rurales, entre ellos Otaré, Pueblo Nuevo, Venadillo, Buenavista y La Ermita, subsisten saberes, relatos, costumbres y manifestaciones tradicionales asociados a la vida campesina y a la memoria comunitaria, cuya preservación requiere acciones que faciliten su reconocimiento, documentación y transmisión a las nuevas generaciones.

A estas consideraciones se suma la importancia de garantizar el acceso democrático e incluyente a las actividades culturales, particularmente para aquellos sectores de la población que enfrentan mayores barreras de participación o acceso a la oferta institucional, entre ellos las mujeres, las víctimas del conflicto armado, las personas pertenecientes a los sectores sociales LGBTIQ+, las comunidades campesinas y las personas con discapacidad. En consecuencia, se requiere promover estrategias con enfoque diferencial, territorial e intergeneracional, que reconozcan la diversidad de experiencias, saberes y expresiones culturales, y propicien condiciones efectivas de participación y apropiación social de la cultura.

En atención a esta necesidad, se considera pertinente desarrollar el proyecto PA(Z)LABRAS: PALABRAS PARA LA PAZ 2026, presentado ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del proyecto C8338-026, como una iniciativa orientada al

fortalecimiento de las bibliotecas públicas del municipio de Ocaña, mediante el desarrollo de actividades de carácter formativo, artístico, cultural y comunitario que articulen la lectura, la escritura y la oralidad como instrumentos para la recuperación de la memoria histórica, el fortalecimiento de la identidad cultural y la promoción de una cultura de paz.

La iniciativa contempla el desarrollo de procesos de formación y creación literaria a partir de textos históricos y literarios relacionados con la región, la elaboración de relatos, poemas y testimonios sobre la memoria comunitaria, así como espacios de narración oral y socialización de experiencias en escenarios representativos del municipio. De igual manera, incorpora un componente artístico de muralismo literario, mediante el cual los aprendizajes y las creaciones de los participantes podrán materializarse en mensajes de carácter cultural y pedagógico en instituciones educativas y espacios comunitarios, y prevé la construcción de la denominada "Antología de la Memoria Ocañera", como producto colectivo destinado a recopilar, preservar y divulgar las expresiones literarias y testimoniales surgidas durante el desarrollo del proyecto.

Desde esta perspectiva, la ejecución de PA(Z)LABRAS no se limita a la realización de actividades aisladas de promoción de lectura o producción artística, sino que responde a una estrategia integral de fortalecimiento cultural, en la que las bibliotecas públicas se consolidan como escenarios de encuentro, aprendizaje, creación, circulación de saberes y participación ciudadana. Asimismo, permite vincular a diferentes grupos poblacionales en procesos de reconocimiento de la memoria histórica local, propiciando el intercambio de conocimientos entre generaciones y la construcción de narrativas colectivas que contribuyan a la identidad territorial, la inclusión social y la convivencia pacífica.

En el ámbito de las competencias municipales, esta iniciativa guarda correspondencia con el deber de promover el acceso de la población a las manifestaciones, bienes y servicios culturales, fomentar la creación artística, proteger el patrimonio cultural y generar condiciones para la participación de la comunidad en la vida cultural del territorio, de conformidad con los principios constitucionales de acceso a la cultura, protección de la diversidad y promoción de la participación ciudadana. En tal sentido, resulta necesario impulsar acciones institucionales que permitan materializar estos propósitos mediante estrategias articuladas y con capacidad de generar beneficios colectivos.

Por lo anterior, y considerando el alcance administrativo, técnico, logístico y comunitario que demanda el desarrollo de las actividades previstas, se identifica la necesidad de articular esfuerzos y capacidades con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con la idoneidad, experiencia y capacidad operativa requeridas para contribuir a la ejecución de la iniciativa,

bajo un esquema de cooperación que permita complementar recursos, conocimientos y capacidades institucionales en función de un objetivo común de interés público.

La necesidad administrativa que se pretende satisfacer surge del deber constitucional y legal del municipio de promover el acceso a la cultura, fomentar la lectura, la escritura y la oralidad, y fortalecer la identidad cultural y la memoria histórica del territorio, mediante la generación de espacios de formación, creación artística, participación e integración comunitaria, en el marco del proyecto PA(Z)LABRAS: PALABRAS PARA LA PAZ 2026. Para el cumplimiento de este propósito, se requiere la articulación de esfuerzos y capacidades administrativas, técnicas, humanas, logísticas y financieras que permitan desarrollar las actividades previstas, bajo criterios de eficiencia, coordinación, responsabilidad y adecuada gestión de los recursos, garantizando la participación de los diferentes grupos poblacionales y contribuyendo al fortalecimiento de las bibliotecas públicas y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

De esta manera, el convenio de asociación propuesto responde a una necesidad de interés público, se enmarca en las competencias institucionales del Municipio en materia cultural y permite articular esfuerzos y recursos con la Entidad Sin Ánimo de Lucro para fortalecer los procesos de promoción de la lectura, la escritura y la oralidad, la recuperación de la memoria histórica y la preservación de la identidad cultural de Ocaña, mediante el desarrollo de espacios de participación, creación literaria y expresión artística que contribuyan a la construcción de paz, la inclusión y la integración comunitaria.

En este contexto, el actual proceso contractual busca garantizar la ejecución exitosa de estas actividades, reconociendo su papel fundamental en la preservación y promoción del patrimonio cultural de nuestro municipio.

Por esta razón resulta pertinente que el municipio de Ocaña cuente con apoyo de una **Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL** para cooperar con la entidad territorial.

En consecuencia, el municipio de Ocaña, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo, encuentra necesaria y pertinente la celebración de un convenio de asociación cuyo objeto consiste en "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTOS PA(Z)LABRAS: PALABRAS PARA LA PAZ, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO C8338-026 PRESENTADO ANTE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES COMO MECANISMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER**", con el propósito de contribuir al fortalecimiento de los

procesos culturales y bibliotecarios, la preservación y divulgación de la memoria histórica, la promoción de la lectura, la escritura y la oralidad, y la consolidación de espacios de participación, inclusión y construcción de paz en el municipio.

La iniciativa objeto del presente convenio se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "OCAÑA RENOVADA 2024-2027", específicamente con el EJE ESTRATÉGICO: BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO, y en su PROGRAMA: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS, con la iniciativa de Renovación FORTALECIMIENTO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES. Enmarcado bajo el código BPIN 2024544980026 cuya denominación es APOYO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA.

III. REGISTRO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO
2024544980026	APOYO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA

IV. DESCRIPCIÓN DE CÓMO LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD A TRAVÉS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

Mediante la suscripción de este Convenio Asociativo se busca AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTOS PA(Z)LABRAS: PALABRAS PARA LA PAZ, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO C8338-026 PRESENTADO ANTE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES COMO MECANISMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

A. Tipo de convenio a suscribirse:

Convenio Asociativo.

B. CLASIFICACIÓN UNSPSC Y CÓDIGO CIIU

CODIGOS UNSPS	PRODUCTO
86101700	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO CIENTÍFICA
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93141700	CULTURA

CODIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
8559	Otros tipos de educación n.c.p

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que, el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que, el Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Que, el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.

Que, el Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula o un régimen de contratación específico, en consecuencia, ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos, y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.

Que, el artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios

asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal.

El fundamento jurídico del convenio a celebrar se encuentra en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, amén de lo anterior el artículo 107 de la ley 489 de 1988, establece que el municipio podrá celebrar convenios con entidades para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación.

La modalidad de selección para la escogencia del contratista en aplicación de los trámites legales, será la contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la Ley 80 de 1993.

Por otra parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 expresa: "CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común". (...)

La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así: (...) "1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de

promoción de la diversidad étnica". (...) Por lo anterior es viable jurídicamente la celebración del presente convenio.

Por el Decreto 092 de 2017, en su artículo 4 manifiesta: Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad: (...)

Lo anterior tiene concordancia con lo expresado por el artículo quinto del decreto 092 del 2017.

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (...)

La ESAL **FUNDACIÓN BLESSING ARTE PARA TODOS,** Entidad Sin Ánimo de Lucro, identificada con NIT 900974496-3 y representada legalmente por la señora MONICA ASTRID OBREGON PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.091.532.877 aportará el valor de SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($6.019.714,29) M/CTE., correspondiente al 30% del valor total del convenio.

VI. CONDICIONES DEL CONVENIO A SUSCRIBIRSE

A. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTOS PA(Z)LABRAS: PALABRAS PARA LA PAZ, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO C8338-026 PRESENTADO ANTE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES COMO MECANISMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

B. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DE LA ESAL

Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del convenio y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, **LA ESAL** se obliga con respecto al **MUNICIPIO** a:

COMPROMISOS GENERALES: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo, incluyendo su Anexo Técnico en caso de existir. **2. LA ESAL** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución del convenio, por lo que los mismos quedarán a su cargo. **3.** Desarrollar y coordinar las actividades intrínsecas al objeto del presente convenio. **4.** Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del **MUNICIPIO. 5.** Emplear su máxima diligencia y cuidado para el desarrollo del objeto convencional. **6.** Ser cotizante activo de los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. **7.** Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del **MUNICIPIO** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de éste marco, **LA ESAL** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos (cuando haya lugar), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar dadivas o cualquier halago corrupto a los funcionarios del **MUNICIPIO** y al personal del supervisor, durante el desarrollo del objeto contractual. **8.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, **LA ESAL** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al **MUNICIPIO**, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y de Riesgos Laborales, y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones **DE LA ESAL** frente a los

aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del convenio. **9.** Celebrar directamente y en virtud de expresa autorización de la **Entidad Estatal Convocante**, los subcontratos necesarios, previo examen y aprobación del Supervisor y del Interventor (en caso de ser contratado). **10.** Asistir a las actividades, audiencias, actos y demás, que para el efecto programe **EL MUNICIPIO**, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del presente convenio. **11.** Las demás que deriven de la naturaleza del presente convenio, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **12.** Mantener confidencialidad absoluta sobre la información por él (ella) recaudada en ejecución de sus actividades convencionales.

COMPROMISOS PARTICULARES: 1. Realizar las actividades consagradas en el presupuesto oficial del convenio, de conformidad a las fechas y sitios que le suministre el supervisor del convenio. **2.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio, y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo. **3.** Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del Municipio. **4.** Las demás conexas y afines con el objeto del convenio. **5.** Las demás obligaciones específicas y generales que se encuentran plasmadas en el estudio previo y en la invitación pública. **6.** Acreditar mediante certificación el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y los para fiscales (caja de compensación familiar, Sena e instituto colombiano de bienestar familiar), de sus empleados de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **7.** Ejecutar el convenio en el plazo establecido, lo cual se llevará a cabo dentro del área urbana y rural del municipio de Ocaña. **8.** Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del convenio.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del convenio y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, **EL MUNICIPIO** asume ante **LA ESAL** los siguientes compromisos:

Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Desembolsar su aporte de conformidad al precio del convenio de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de los compromisos de LA ESAL. **4.** Supervisar el correcto desarrollo del convenio a través del profesional universitario de la **SECRETARÍA DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO. 5.**Impartir a **LA ESAL** las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del convenio, a través del **SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO** y del supervisor del mismo, sin incurrir en conductas que

desnaturalicen la esencia del presente convenio. **6.** Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. **7.** Las demás que deriven de la naturaleza del convenio y de la normatividad vigente que le sea aplicable.

A. VALOR DEL CONVENIO:

El valor del convenio es por la suma de **VEINTE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($20.065.714,29) M/CTE.** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, de los cuales el Municipio de Ocaña, aporta como cofinanciación la suma de CATORCE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($14.046.000,00) M/CTE, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No.CD1480 de fecha 19 de octubre de 2026; RUBRO: 2.3.2.02.02.009.33.016 - DESCRIPCIÓN: Fortalecimiento de bibliotecas públicas municipales - FUENTE DE FINANCIACIÓN: 37.0 - 1.2.3.3.04 - OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL - BPIN: 2024544980026 - Apoyo a la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio de Ocaña, por un valor de CATORCE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 14.046.000,00) M/CTE.

El aporte de la ESAL es de SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($6.019.714,29) M/CTE.

La entidad calculó el precio económico del presente convenio, teniendo en cuenta las siguientes variantes:

- Precio histórico que ha convenido el Municipio por esta clase de convenios.
- Precio histórico que han convenido otros municipios por esta clase de convenios.
- Impuestos Nacionales, Departamentales y Locales, que se imputan al oferente seleccionado.
- Porcentajes de pago por concepto del sistema de seguridad social integral, y de riesgo laborales.
- Experiencia e idoneidad del contratista.
- Los demás costos directos e indirectos que conlleva la ejecución del convenio

B. PRESUPUESTO

El presupuesto oficial del presente Convenio de Asociación Competitivo fue estructurado a partir de un análisis técnico, administrativos y financieros para la promoción de espacios de fomento a las expresiones y practicas literarias en el marco de la organización y realización de fiesta del libro, bajo criterios de eficiencia, economía, proporcionalidad y responsabilidad

en el manejo de los recursos públicos. La determinación del valor del convenio no obedece a una estimación global o discrecional, sino a la identificación individual de cada uno de los componentes necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, valorados conforme a las condiciones actuales del mercado y a las necesidades reales del programa.

La Entidad sin Ánimo de Lucro, que se escoja para la ejecución de las actividades propuestas por la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo Municipal, será un apoyo en la ejecución de los recursos, coordinación de las actividades, cumplimiento del cronograma previsto por el supervisor, organización logística y de gastos.

Las actividades dispuestas para la ejecución del presente convenio son las siguiente:

DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
HONORARIOS TALLERISTAS, FORMADORES, SABEDORES	1	4	$3.511.500,00	$ 14.046.000,00
TOTAL PRESUPUESTO ENTIDAD				**$ 14.046.000,00**

Discriminados de la siguiente manera:

Concepto	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Tallerista 1 – Mediación de lectura	1	$3.511.500,00	$3.511.500,00
Tallerista 2 – Escritura creativa	1	$3.511.500,00	$3.511.500,00
Tallerista 3 – Narración y oralidad	1	$3.511.500,00	$3.511.500,00
Tallerista 4 – Apoyo pedagógico de patrimonio y antología	1	$3.511.500,00	$3.511.500,00
TOTAL APORTE MUNICIPAL	4		$14.046.000,00

C. FORMA DE PAGO Y CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS:

El desembolso se realizará por acta única una vez ejecutado el 100% del valor total del convenio, después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

D. APORTE DE LA ESAL SELECCIONADA

La entidad sin ánimo de lucro deberá realizar un aporte en dinero, para la ejecución del proyecto, aporte que, durante el cumplimiento del convenio, debe ser sustentado en informes de acuerdo a la forma de pago establecida y la clase de aporte. Dicho aporte no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) del total del aporte del Municipio, pues es la cantidad mínima que se requiere para cubrir los gastos presupuestados, sumados al aporte del Municipio.

Al finalizar el convenio, la ESAL deberá presentar informe de ejecución de los recursos ofertados como aportes suyos.

E. LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Municipio de Ocaña, Norte de Santander.

F. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio es de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS.**

G. DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIO QUE EJERCERÁ VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento integral al cumplimiento de las obligaciones contractuales, será ejercido por el Profesional adscrito a la secretaria de Educación, Cultura y Turismo para lo cual el contratista deberá suministrarle toda la documentación e información que pueda requerir. El Supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones:

i. Suscribir el acta de inicio del convenio con el convenido.

i. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que este (a) incumpla.
ii. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista.
iii. Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia.
iv. Informar al Alcalde Municipal la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar.
v. Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
vi. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
vii. Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.
viii. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación Vigente en la entidad para este efecto
ix. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el periodo de vigencia de las garantías si la hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos.
x. En el proceso de liquidación debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a que haya lugar; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, deberá ordenar la retención de las sumas adecuadas al sistema y efectuare el giro de dichos recursos a los sistemas correspondientes, lo anterior, con fundamento en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
xi. Es obligación del supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el expediente contractual en su dependencia y es obligación de él brindar la información requerida a los entes de control.

H. PLAZO DE LIQUIDACIÓN:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (subrogado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente convenio dentro los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

I. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, articulo 32, así como en la ley 1150 de 2007, artículo segundo, ordinal 4, y reglamentado por el decreto 1082 de 2015, los factores de selección serán la idoneidad o experiencia relacionada en el manejo del programa.

J. CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad sin ánimo de lucro, similares o afines el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del convenio.

Conforme lo establece el artículo 8° del Decreto 092 de 2017 las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de reciente creación pueden aportar la experiencia de sus fundadores, o en el caso que cuenten con una forma de organización de subordinada de una matriz internacional o grupo vinculado de entidades sin ánimo de lucro con subordinación funcional, pueden a su vez, aportar la documentación relacionada con la experiencia de esa matriz.

El proponente deberá acreditar la idoneidad y la experiencia para realizar el objeto contractual.

Idoneidad: La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) Deberá tener 10 años experiencia general acreditada con la fecha de creación establecida en la cámara de comercio.

Experiencia: La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar experiencia específica mediante la ejecución satisfactoria de UN (1) convenios y/o contratos o proyectos ejecutado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione directamente con el del presente objeto contractual.

K. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

A partir de la fecha de suscripción del Convenio y en todas las etapas del mismo el Operador asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Ejecutor asume los efectos derivados de los riesgos (VER DOCUMENTO ANEXO) de manera general, además de los contenidos en otras cláusulas o estipulaciones del convenio, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Convenio. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Operador, basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos y consecuentemente- el Municipio no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Convocado, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

L. GARANTÍAS

No se exigirán garantías por tratarse de un convenio celebrado bajo la modalidad de contratación directa, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Para EL MUNICIPIO es importante que en la ejecución convencional:

1.- LA ESAL asume la responsabilidad legal que se le deba imputar en razón al desarrollo del objeto convencional y con ello las consecuencias que del contrato se derivan.
2.- En cuanto a la cobertura del riesgo, **EL MUNICIPIO** ha previsto pactar las cláusulas de: **MULTAS** y, **PENAL,** en primera medida con la finalidad de conminar al contratista para el cumplimiento de sus actividades y obligaciones, y en segunda medida para imputar y reclamar algún perjuicio que por culpa o dolo del Contratista se cause al Municipio.
3.- Igualmente se pactará la **CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS,** y en su defecto acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Lo anterior son argumentos fundamentales para la no exigencia de garantías.

M. DOCUMENTOS A APORTAR POR EL CONTRATISTA

- Propuesta, técnica y económica donde desarrolle el aporte privado de la ESAL por el 30% del valor del proceso.
- Soportes de la experiencia requerida mediante la presentación de UN (1) convenios y/o contratos o proyectos ejecutado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione directamente con el del presente objeto contractual.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía. (Si es persona jurídica - fotocopia del Representante Legal de la empresa).
- Hoja de vida de la función pública.
- Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT.
- Certificado de Existencia y Representación Legal, si el participante es persona jurídica, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección, en el cual deberán estar claramente expresadas las facultades del gerente, y el objeto social de la entidad debe guardar relación con el objeto del presente proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal o documentos que haga sus veces.
- Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la razón social y del representante legal
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la razón social y del representante legal expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
- Certificado deudores alimentarios morosos REDAM
- Verificación del certificado del sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
- Certificación bancaria vigente, que permita acreditar la disponibilidad de los recursos económicos comprometidos por la ESAL, correspondientes al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio.
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica: La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar los anexos correspondientes, firmados por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Si la ESAL no ha contratado dentro de los seis meses anteriores a la presentación de oferta debe manifestarlo en la certificación. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el

cumplimiento del mismo. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

N. SUJECIÓN A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

O. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Se anexa documento.

Dado en Ocaña – Norte de Santander, a los cinco (05) días del mes de noviembre del 2026.

DOILER ALFONSO SANJUAN SANCHEZ
Secretario de Educación, Cultura y Turismo del Municipio de Ocaña

Proyecto y Reviso: MABEL ROJAS MONTOYA – Apoyo Jurídico
Aprobó: DOILER ALFONSO SANJUAN SANCHEZ- secretario de Educación, Cultura y Turismo